



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

"ISHKAY PACHAK QUISPYPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

### DECRETO DE ALCALDÍA N°007-2024-MPC

Carhuaz, 08 de mayo del 2024

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°068-2024-MPC, de fecha 02 de mayo del 2024, la Ordenanza Municipal N°13-2022-MPC, de fecha 22 de julio de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución y sus modificatorias, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobierno locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

### "Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley N° 27972 dispone como atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la referida Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, los artículos 8° y 90 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establecen que, el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participativa en la formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°13-2022-MPC, promulgada el 22 de julio del 2022, se aprobó el Reglamento de Rendición de cuentas en Audiencia Pública de la municipalidad provincial de Carhuaz y en la primera Disposición Complementarias, Finales se faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la ordenanza referida;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°68-2024-MPC, de fecha 02 de mayo del 2024, se aprobó la primera fecha de la a audiencia pública a llevarse a cabo el 29 de mayo del 2024 a horas 10:00am, en el auditorium municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la municipalidad Provincial de Carhuaz aprobado por la Ordenanza Municipal N°13-2022-MPC/A establece que la convocatoria se formaliza mediante decreto de Alcaldía que será publicado en la web de la municipalidad provincial de Carhuaz y otros medios disponibles;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

## "Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSİK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

Que, el reglamento precitado establece pautas y mecanismos a seguir en la audiencia pública que realizará la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil, la misma que permitirá fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONVÓQUESE**, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz conforme al siguiente detalle:

Fecha: 29 de mayo del 2024

Hora: 10:00 a.m

Lugar: Auditorium de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realice conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°13-2022-MPC, de fecha 22 de julio del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la inscripción de participantes inicie la fecha de convocatoria hasta dos días antes de la fecha fijada para la audiencia del mismo modo, las inscripciones se realizaran en forma presencial en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR**, que la agenda de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas es la siguiente:

- Presentación de informe de logros, avances y dificultades a cargo del Alcalde
- Informe de los financiamientos recibidos y ejecución presupuestaria.
- Informe de la situación laboral y financieras de los trabajadores de la Municipalidad.
- Informe de recaudación tributaria y dificultades encontradas
- Informe de los avances en la ejecución de proyectos y/o actividades y las dificultades identificadas.
- Informe de los avances de los diferentes programas sociales y las dificultades identificadas
- Informe de los avances en el desarrollo económico y dificultades identificadas
- Informe de los avances judiciales y dificultades encontradas.
- Informe de los avances del Instituto Vial Provincial y dificultades identificadas.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSİK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, el cumplimiento del Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y las demás Gerencias.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de información proceda publica el texto íntegro del Presente Decreto de Alcaldía EN EL PORTAL Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUGENIO CANTABO GARCIA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 7294662